

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. 08.Q.II.001115

Dra. Esperanza Fuentes Valencia
DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 18 de Octubre de 2007, que contiene la disminución de capital por efecto de la exclusión de un socio, el aumento de capital y la reforma del estatuto social de LA BASTILLE CIA. LTDA., con la solicitud para su aprobación;

QUE se ha cumplido con el trámite establecido en el artículo 199 de la Ley de Compañías, sin que se haya presentado a este Despacho oposición al mencionado acto jurídico;

010

QUE los Departamentos de Inspección y Jurídico de Compañías, mediante Memorandos Nos. 208 y 318 de 19 de marzo y 7 de Abril de 2008, respectivamente, han emitido informes favorables para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM.08048 de 13 de marzo de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la disminución de capital de US\$ 400,00 a US\$ 350,00 por efecto de la exclusión de un socio, el aumento de capital de US\$ 350,00 a US\$ 10.000,00 y la reforma del estatuto social de LA BASTILLE CIA. LTDA., en los términos constantes en la referida escritura; y, disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: Que los Notarios Cuarto y Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de las matrices de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER: Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, inscriba la escritura y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO CUARTO.- CÚMPLASE con las inscripciones en los registros especiales señalados en el Art. 11 de la Ley de Vigilancia y Seguridad Privada, publicada en el Registro oficial No. 130 de 22 de julio de 2003.

La compañía deberá obtener para su funcionamiento la respectiva autorización del Ministerio de Trabajo y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo innumerado de la Ley No. 48 reformativa al Código de Trabajo, mediante la cual se regula la actividad de Intermediación Laboral y Tercerización de Servicios Complementarios promulgada en el Registro Oficial Suplemento No. 298 de 23 de junio de 2006.

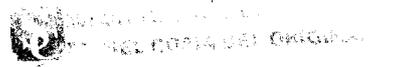
Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 08 de Abril de 2008

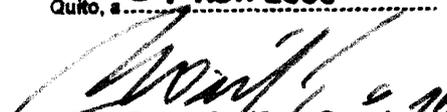

Dra. Esperanza Fuentes Valencia

DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE

 RMCC/
EXP. 93721
Tr. 01.1.07.001118


Dra. Esperanza Fuentes Valencia
SECRETARÍA GENERAL


Con esta fecha queda INSCRITA la presente
Resolución, bajo el No. 1194
del REGISTRO MERCANTIL, Tomo 139
se da así cumplimiento a lo dispuesto en la
misma, de conformidad a lo establecido en
el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975,
publicado en el Registro Oficial 878 del 29
de Agosto del mismo año.
Quito, a 21 ABR 2008


Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

